

REPUBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO SEGUNDO DE FAMILIA
VALLEDUPAR - CESAR

Valledupar, Diciembre catorce (14) de dos mil veinte (2020).

La señora LUDIS PEREZ PEREZ, por intermedio de apoderado judicial, presenta demanda de DECLARACION DE EXISTENCIA DE LA UNION MARITAL DE HECHO, DISOLUCION Y LIQUIDACION DE LA SOCIEDAD PATRIMONIAL ENTRE COMPAÑEROS PERMANENTES POR CAUSA DE MUERTE, al proceder la titular a efectuar el estudio respectivo a la misma, se observa que no existe claridad, pues en el poder aportado no se indicó contra quien va dirigida la acción, además de que con relación a lo que se pretende, pues tanto en el escrito de poder, como en la referencia y en el libelo introductorio de la demanda se solicita la declaratoria de la Existencia de Unión Marital de Hecho, Disolución y Liquidación de la Sociedad Patrimonial de Hecho, sin antes pedir que se declare la sociedad patrimonial.

Con fundamento en el artículo 90 numeral 1 del Código General del Proceso en concordancia con el artículo 82 numeral 4 de la misma norma, debe inadmitirse la demanda y concederle al interesado un término de cinco (5) días para que subsane la anomalía detectada, so pena de rechazo.

Reconózcasele personería jurídica al doctor NESTOR JESUS OSPINA GUERRERO, como apoderado de la señora LUDIS PEREZ PEREZ, con las mismas facultades que le fueron otorgadas en el poder.

NOTIFIQUESE Y CUMPLASE

Jueza,

YADIRA SOLORZANO CLEVER

P. EXISTENCIA UMH Y SPH N° 2020-00238
LIRM

JUZGADO SEGUNDO DE FAMILIA		
HOY _____	NOTIFICO POR	
ANOTACION EN EL ESTADO N°	_____ LA	PROVIDENCIA
DE _____		

SECRETARIA		

Firmado Por:

YADIRA CANDELARIA SOLORZANO CLEVER
JUEZ
**JUZGADO 002 DE CIRCUITO FAMILIA DE LA CIUDAD DE VALLEDUPAR-
CESAR**

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación:

6ceae069002d20f3f43aaeb52aa9c261e1dd6282b6b86118bd6567bbb4e025d5

Documento generado en 14/12/2020 08:03:18 a.m.

**Valide este documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>**